ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
TESORERÍA
RECAUDACION DE TRIBUTOS
UNIDAD CENTRAL DE EMBARGOS

768

ANUNCIO

SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

M.ª LUISA BARONA SANTIAGO JEFA DE LA UNIDAD CENTRAL DE EMBARGOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA,

HACE SABER: que en el expediente administrativo de apremio n.º 2012/126B que se instruye en esta Unidad, he dictado con fecha 14 de febrero la siguiente

"PROVIDENCIA.- Acordada con fecha 7 de febrero de 2018 por la Tesorería de la Excma. Diputación Provincial de Huesca la enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles trabados al deudor INMOBILIARIA CUELLO RAMÓN SL, cuyo embargo se realizó mediante diligencia de fecha 29 de enero de 2013, por débitos que a día de hoy ascienden a 150.010,27 euros, procédase a su celebración el día 26 de abril de 2018, a las 12:00 horas de la mañana en la Tesorería de la Excma. Diputación Provincial de Huesca, C/ Porches de Galicia, 4, 3.ª planta de Huesca, y obsérvense en su realización los trámites y prescripciones de los artículos 101 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).
Las fincas a enajenar y sus tipos de subasta corresponden con el siguiente detalle:
Finca 1.
Naturaleza de la finca: Rústica
Término municipal: Huesca
Derechos del deudor: Pleno Dominio
Situación y descripción:
Rústica.- Huerta sita en Huesca, partida Lunes y Martes, de treinta y cuatro áreas, ochenta y cinco centiáreas, con caseta de campo dentro de ella y además, otra casita para habitación con jardín a la parte del saliente y junto al Camino de Vicién con la entrada por dicho camino, que todo forma una sola finca; linda: Oriente, Camino de Vicién; Mediodía, finca de José Villamayor; Poniente, huerto del Capítulo de San Lorenzo y por el Norte, herederos de José María Aventín. Referencias catastrales: 4079318YM1647G0001UG, 4079317YM1647G0001ZG y 4079319YM1647G0001HG
En la actualidad, como consecuencia de las sucesivas ampliaciones del suelo urbano de Huesca, se ha convertido en tres fincas urbanas, sitas todas en la Avda. de la Estación n.º 30, 32 y 34, con referencias catastrales 4079317YM1647G0001ZG, 4079318YM1647G0001UG y 4079319YM1647G0001HG, respectivamente, que cuentan con una superficie, según catastro, de 144 m², 4.565 m2 y 407 m², y que lindan entre ellas, por lo que conforman sobre el terreno una sola finca.
Datos Registrales:
Tomo: 2055. Libro: 537. Folio, 189. Finca 4266 de Huesca

Valor de tasación: 559.425,00
Cargas preferentes: 9.870,00
Diferencia: 549.555,00
Tipo subasta 1.ª licitación: 549.555,00
Postura mínima admisible: 549.555,00
Tipo subasta 2.ª licitación: 412.166,25
Postura mínima admisible: 412.166,25

Detalle de las cargas
1.- Afección al cumplimiento de las obligaciones y cargas inherentes al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución A.P.R. 19-02 Harineras de las del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca.
2.- Anotación preventiva de embargo a favor de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución A.P.R. 19-02 Harineras de las del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, por importe de 4.835 euros.
3.- Anotación preventiva de embargo a favor del Ayuntamiento de Huesca, por importe de 5.035 euros.

Notifíquese esta Providencia al deudor, así como a los acreedores hipotecarios y pignoraticios si los hubiera, al cónyuge del deudor en su caso y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, al depositario, si es ajeno a la Administración y, en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, con la advertencia de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, pueden liberarse los bienes embargados pagando los débitos y costas del procedimiento, artículo 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), y 101 RGR."

Huesca, 14 de febrero de 2018. La Jefa de la Unidad Central de Embargos, Maria Luisa Barona Santiago

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio de subasta de inmuebles, y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad recaudatoria hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no existir títulos de propiedad, los rematantes podrán promover la inscripción en el Registro por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, o su inmatriculación según el artículo 199 de la misma Ley con la escritura de adjudicación.
Los tramos mínimos para las licitaciones se fijan en la cantidad de 300,00 euros.
2.- Que todo licitador tiene la obligación de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta. Se advierte que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de remate.
3.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
4.- Que las cargas y gravámenes y situaciones jurídicas de los bienes y de sus titulares que, en su caso hayan de quedar subsistentes y afecten a los bienes perseguidos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.
5.- En caso de existir derechos de tanteo y retracto, la adjudicación quedará en suspenso hasta que se dé cumplimiento a los requisitos legales exigidos en los respectivos derechos de adquisición preferente.
6.- Que el adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación. El adjudicatario, si le interesa, podrá solicitar en el acto de enajenación el otorgamiento de escritura pública, entendiendo que si no lo realiza opta por la obtención de la certificación del acta de adjudicación, que conforme a la Ordenanza Fiscal n.º 3 de la Diputación Provincial de Huesca, que tendrá un coste de 300 euros que habrán de ser satisfechos con anterioridad a que le sea entregada dicha certificación.
7.- Que se admitirán ofertas en sobre cerrado, debiendo ajustarse a lo dispuesto en el

artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación.
8.- Que, si la Mesa lo juzga pertinente, se podrá realizar una segunda licitación al finalizar la primera si no hubo adjudicación, o bien proceder por el sistema de adjudicación directa (artículo 101 del Reglamento General de Recaudación).
9.- Que en el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de los bienes.
10.- Que respecto al estado de las deudas de la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la Diputación Provincial de Huesca, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.
11.- Por el presente anuncio se tendrá por notificado el deudor, su cónyuge, los acreedores hipotecarios, pignoraticios y en general los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, al depositario, si es ajeno a la Administración y, en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar y terceros interesados en el expediente de no resultar posible su notificación directa por resultar desconocidos sus domicilios.

Recursos. Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Excma, Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hubiera resolución expresa.
Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.
El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 LGT, y el artículo 73 RGR.
En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Huesca, 14 de febrero de 2018. La Jefa de la Unidad Central de Embargos, María Luisa Barona Santiago